

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-00146

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Mery Jhons Aldana Espitia

A efectos de atender la petición elevada, se advierte que en providencia anterior se incurrió en error en cuanto al oficio que se debe actualizar.

Teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser un error por cambio de palabras, de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige en los siguientes términos:

1.- Previa verificación de existencia de embargos de remanentes, Secretaría proceda a actualizar y tramitar el oficio N° 0226 de 31 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Infórmese a la peticionaria lo acá dispuesto y envíesele copia del envío de la comunicación dirigida a la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfb9db27bc4aed36f8a63131bf384fde560ad356195af2d02029ce7684dfe8a**

Documento generado en 13/07/2023 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2023-00614

Demandante: Banco De Bogotá S.A.

Demandado: Diana Yolanda Zambrano Pinto

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco De Bogotá S.A.** contra **Diana Yolanda Zambrano Pinto** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No 52795658

1.1. Por la suma de **\$ 78.500.363 M/Cte.**, correspondiente al capital incorporado en el pagaré No **52795658**.

Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 1° de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$3.786.174 M/Cte.**, correspondientes a los intereses de mora causados desde la fecha de inicio hasta la del diligenciamiento del pagaré No. 52795658, que se encuentra contenido en el mentado título valor.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

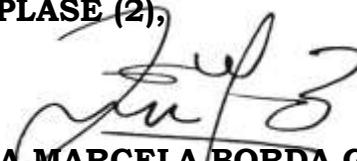
SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y y/o 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 del Código General del Proceso), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442 numeral 1 ibidem).

TERCERO. - Se le reconoce personería a la abogada Catalina

Saavedra Alfonso, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2023-00614

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 178d9fa84a51472f9dec61a6cfdb3ecdafa73250cebad61d5bf26d8f7a94f0399

Documento generado en 13/07/2023 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 2023-00616.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: José Camilo Torres

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Anexe certificado Cámara de Comercio no mayor a un mes toda vez que el adjuntado con la demanda tiene como fecha de expedición 26 de abril de 2023.

2.- Aclare y adecúe las pretensiones de la demanda toda vez que hace referencia al pagaré **No. 0** el cual no se encuentra adjunto, teniendo en cuenta que el título valor aportado (Pagaré) no tiene número.

3.- Adecúe el poder aportado en razón a que de acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso, identificando de forma clara las obligaciones que se ejecutan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 _ El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0721d7670bca1768be1ca0f51cbf571e787e019848ad949440ef2907922573ae

Documento generado en 13/07/2023 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega No. 2023-00622

Acreeador: RCI Colombia S.A. Compañía De Financiamiento.

Deudor: Orlando Orjuela Molina

Dando alcance a la solicitud de la parte actora, respecto a retirar la demanda de la referencia, el Despacho DISPONE:

1.- AUTORIZAR el RETIRO de la solicitud de la referencia.

2.- Sin condena en costas, por no haberse perfeccionado la medida cautelar correspondientes.

3.- Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesaria la entrega del escrito de demanda y los anexos de esta acción a la parte interesada.

4.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 _ El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5003eb2332d2c35b3c951e2775051a71252781d35c74f48f90d138670360626

Documento generado en 13/07/2023 02:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega No. 2023-00624

Acreeedor: Respaldo Financiero S.A.S.

Deudor: Kristopher Devis Guerrero Bustillos

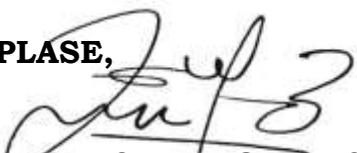
Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Adjunte la demanda de forma completa de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, 83 y concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la misma no fue radicada con los anexos aportados.

2.- Aporte el certificado de Cámara y Comercio no mayor a un mes teniendo en cuenta que el que se adjuntó tiene como fecha de expedición 28 de marzo de 2023.

3.- Aclare el poder conferido en el sentido de informar si la demanda únicamente se dirige en contra del deudor Kristopher Devis Guerrero Bustillos, o si por el contrario, se encuentra dirigida a la totalidad de las 7 personas descritas en éste; de ser el primer caso, adecue el poder aportado teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 74 del Código General del Proceso, inciso 1°; de ser el segundo caso, adjunte los documentos que hacen referencia a la totalidad de demandados teniendo en cuenta que solamente se aportaron los documentos que hacen relación al señor Kristopher Devis Guerrero Bustillos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe5d5fa6b694f654307964fa5f6181e4ec6b06bfa7d0a3f6dbc580fc2814649**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehesión y Entrega No. 2023-00632

Acreedor: Banco Davivienda S.A.

Deudor: Iban Plazas Astudillo.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Aporte poder especial conferido por el Doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, toda vez que el poder anexado no fue suscrito por este último.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c8aa93630e5c6a0f794b53bfff071dd160b26668ed39898949db8573a0f9e3**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real N° 2023-00634

Demandante: Easy Movil S.A.S.

Demandado: María Inés Piñeros Huertas

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue certificado de tradición del vehículo distinguido con la placa **VEX-400** correspondiente al bien prendado, con vigencia de expedición no mayor a un (1) mes, de acuerdo con lo normado en la regla 1ª del artículo 468 del Código General del Proceso. Obsérvese que el aportado con la demanda tiene como fecha de expedición el día 6 de julio de 2022.

2.- Aporte el certificado de existencia y representación legal no mayor a un mes tenga en cuenta que el aportado tiene como fecha de expedición del 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy _14 de julio de 203 _ El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d0ede6e0418ef442c0f8871928cfe496bd95ac090e33c56abaf470f2f4ebec**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2023-00638

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. "BBVA Colombia S. A."

Demandado: Héctor Hernán Londoño Rodríguez

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. "BBVA Colombia S. A."**, en contra de **Héctor Hernán Londoño Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ N° 01589626375463

1.1. Por la suma de **\$64.676.536 M/Cte.**, correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de ejecución.

Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 7 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$ 3.994.865,4 M/Cte.**, correspondientes a los intereses de plazo incorporados en el pagaré **N° 01589626375463**.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

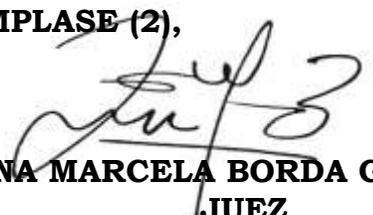
SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y y/o 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 del Código General del Proceso), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442 numeral 1 ibidem).

TERCERO. - Se le reconoce personería a la abogada **Shirley Stefanny**

Gómez Sandoval, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2023-00638

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 DE JULIO DE 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf59b25152416129ce9ea43920158a73dad74ef1f96e28792bda7e7b049eeaf**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega No. 2023-00640

Acreeedor: Bancolombia S.A.

Deudor: Antonio José Varela Morón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

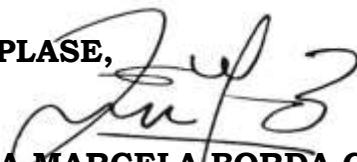
1.- **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa **KSN849** a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Antonio José Varela Morón.**

2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN”, para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente ponerlo a disposición del acreedor garantizado **las direcciones registradas en el escrito de solicitud.** Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

3.- Se le reconoce personería a la abogada *Katherin López Sánchez* como apoderada del ente demandante en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy 14 de julio de 2023 _ El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7409b3fa74d1004b6ba310ea6a718da15b132505d35132192cdeb30bb2cf70e4**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2023-00646

Demandante: Itaú Colombia S.A.

Demandado: María Soledad Alarcón Nieto

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Itaú Colombia S.A.**, en contra de **María Soledad Alarcón Nieto** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ DESMATERIALIZADO N° 9498590

1.1. Por la suma de **\$50.664.933 M/Cte.**, correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de ejecución.

Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 9 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

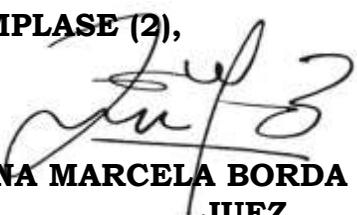
Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y y/o 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 del Código General del Proceso), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442 numeral 1 ibidem).

TERCERO. - Se le reconoce personería al abogado **Hernán Franco Arcila**, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Ho 14 DE JULIO DE 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72446f1d6af7a61f48acf5b24f9d90c8935042ede1e14064893ff0d40702e78**

Documento generado en 13/07/2023 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>